



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

ACUERDO DE CONCEJO N° 075 - 2011

La Molina, 03 OCT. 2011

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO: en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 03 de Octubre del 2011, el Dictamen Conjunto N°07 -2011 de la Comisión de Educación, Cultura y Bienestar Social y de la Comisión de Asuntos Jurídicos sobre, la propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Seguro Social de Salud – ESSALUD y la Municipalidad Distrital de La Molina;

CONSIDERANDO

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, prescribe que “Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción”, siendo que el desarrollo local, se promueve en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de la población;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 055-2011 de fecha 30.06.2011 se aprobó la celebración del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Molina y el Seguro Social de Salud - ESSALUD;

Que, mediante Oficio N° 17-GCAS-ESSALUD-2011, la Gerencia Central de Aseguramiento de ESSALUD señala que con Acuerdo 043-10-ESSALUD-2011, el Concejo Directivo de dicha entidad, aprobó el Modelo de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Seguro Social de Salud – ESSALUD y las Municipalidades Distritales; asimismo autorizó a la Presidencia Ejecutiva a suscribir los Convenios Marcos con las Municipalidades Distritales que se adhieran al modelo en mención; por lo que remite el referido proyecto de Convenio para su aprobación y suscripción, de considerarse conveniente;

Que, es objeto del convenio propuesto, establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio para la ejecución de diversos proyectos y programas, destinados a promover el desarrollo integral de la comunidad asegurada del distrito de La Molina, a través de actividades de promoción de la salud, prevención de enfermedades y atención recuperativa; debiéndose precisar que la atención integral a proporcionarse en el marco del presente Convenio, permitirá mejorar la accesibilidad y oportunidad de atención al asegurado y sus derechohabientes, así como contribuir en la ampliación de la cobertura de prestaciones de salud y mejorar sensiblemente la calidad de los servicios de salud en el distrito de La Molina;

Que, con Informe N° 549-2011-MDLM-GAJ de fecha 31.08.2011, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala, que ESSALUD plantea una nueva propuesta de convenio modificando algunas cláusulas del Convenio aprobado por Acuerdo de Concejo N° 055-2011, las cuales deben ser aceptadas como un Convenio de Adhesión, haciendo un símil con el contrato por adhesión regulado en el artículo 1390° del Código Civil; opinando favorablemente por la aprobación del convenio materia del presente Dictamen, debiendo remitirse al Concejo para su aprobación y dejarse sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 055-2011;

Que, de conformidad con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; siendo que conforme al artículo X del Título Preliminar de la precitada norma, las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local,





075

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, el artículo 76° de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, establece que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley, asimismo, el artículo 77° de la misma norma dispone que por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, de conformidad al numeral 26 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, es competencia del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo previsto en el numeral 26 del Artículo 9° y del Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, por unanimidad y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

ACORDÓ:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la celebración del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Molina y el Seguro Social del Perú (ESSALUD), con la finalidad de promover la atención integral de salud de la comunidad asegurada del Distrito de La Molina, el mismo que consta de nueve cláusulas y forman parte integrante del presente Acuerdo; dejándose sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 055-2011 del 30.06.11.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Administración y Finanzas, la Gerencia de Desarrollo Humano y la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

Juan Carlos Zúrex
Juan Carlos Zúrex Sandoval
Secretario General



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

Juan Carlos Zúrex
JUAN CARLOS ZÚREX
ALCALDE